MUNICIPALIDAD
DE
LA PLATA

Corresponde al Expediente N°..... Año 195.....

_O_R_D_E_N_A_N_Z A : Nº 1638.-_ Cont.

//// Artículo 7º.- Publíquese esta ordenanza en los diarios
---------- "El Argentino", "El día", y "El Plata", de
ésta ciudad por el término de tres días consecutivos, inmediatos
al de su aprobación.
Artículo 8º.- Los fondos que demande el cumplimiento del Artícu-
---------- lo 2º, se tomarán del Capítulo Vº, Inciso 1º, Item
6º, "Previsión para contratar empréstitos", del Presupuesto Vi-
gente".
Artículo 9º.- Comuníquese y archívese.

Fdo: Juvenal Pedro Uhalde.
Francisco P. Santa Marina.

La Plata, agosto 6 de 1949.-
Cúmplase, comuníquese, dése al R.M. y archívese.

Fdo: Vital M. Bertoldi. Intendente.
Alfonso A. Lewylle. Sec. de O. Públicas
Luis P. Perez Duprat. Sec. de Hacienda.

ES COPIA:
EMC
JBD

OFICINA DE DIGESTO
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

MUNICIPALIDAD
DE
LA PLATA

Corresponde al Expediente N.º ..... Año 195.....

Exp. I/126/949.-
" . B/154/949.-
" . I/148/949/-
" . S/391/949.-
" . I/2007/949.-

O R D E N A N Z A : Nº 1638.-

Artículo 1º.- Ratifícase el Decreto dictado por el D.E. con fecha 11 de junio próximo pasado, en el expediente letra I, número 2007 de 1949.- por el cual se tomá posesión de las fincas ubicadas en el barrio conocido por las "Mil casas" situado en la Sección Sexta de ésta Ciudad.

Artículo 2º.- Créase en el presupuesto vigente la cuenta especial "Refecciones barrio las "Mil casas", con un crédito de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Artículo 3º.- Dicha suma se destinará a la realización de las refecciones necesarias para poner en condiciones de habitabilidad las fincas a que se hace mención en el artículo 1º y con cargo de reintegro por parte de los propietarios que resulten o resulte de la misma.

Artículo 4º.- El producido de los arrendamientos de dichos inmuebles que eféctue la Municipalidad, ingresarán a la cuenta Especial creada.

Artículo 5º.- Serán restituidos de inmediato en su posesión los propietarios que así lo soliciten, siempre que acompañen la documentación tendiente a justificar la existendia de contratos para realizar obras cuya ejecución a juicio del D.E. sea suficiente para poner las fincas en condiciones de habilitabilidad.

Artículo 6º.- Si las obras no tuvieren principio de ejecución y terminación dentro de los términos que les fije el D.E. éste tomará nuevamente posesión de los mismos a los fines dispuestos en ésta ordenanza que se aplicará en todo su articulado.

OFICINA DE DIGESTO
MUNICIPALIDAD
- DE -
LA PLATA

///////